



PODER LEGISLATIVO

-* "2012, Año de la XL, Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"
"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"

Iniciativa de Acuerdo Económico La Paz, Baja California Sur a 26 de Junio de 2012

**DIP. RAMON ALVARADO HIGUERA
PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado Gil Cueva Tabardillo coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 105 de nuestra Ley Reglamentaria, someto a consideración de esta Honorable Asamblea , la siguiente Iniciativa de Acuerdo Económico, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para regular lo concerniente al transito de vehículos, derechos y obligaciones de los peatones, los estacionamientos, entre otras, existen dos ordenamientos jurídicos en la entidad, uno corresponde a la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; el otro, corresponde a los Reglamentos de Transito con que cada Ayuntamiento cuenta.

Concierne a los Ayuntamientos disponer lo necesario para la debida observancia y aplicación de sus reglamentos asi mismo estos deben de pugnar por la promoción de una cultura que fomente el respeto a las normas y facilite a las personas con discapacidad el acceso a todo tipo de oficinas gubernamentales, negocios comerciales, transporte y zonas peatonales, evitando los obstáculos y todo tipo de barreras de conformidad a la Norma Oficial Mexicana respectiva;

Es obligación de los presidentes municipales dictar medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tránsito y vialidad.

En todos los reglamentos se encuentra estipulada la prohibición de estacionarse frente a rampas especiales para personas con discapacidad, ocupando u obstruyendo los espacios destinados al estacionamiento de sus vehículos, asi mismo se obliga a que todo estacionamiento público deberá contar con cajones exclusivos para personas con discapacidad, y serán vigilados y sancionados por el agente de policía y tránsito.

Por su parte la ley de Transito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur establece que la regulación y aplicación de la Ley, es una función que corresponde a los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y al Gobierno del Estado en los términos del articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Baja California Sur, del mismo modo en su articulo 81 detalla que las sanciones por infracciones la Ley, serán impuestas por las autoridades de tránsito respectivas, de conformidad con los conceptos y cuantías establecidas en las disposiciones hacendarías correspondientes.

Dicho lo anterior y una vez detallada la competencia municipal, debemos destacar la imperiosa necesidad que tiene la autoridad de garantizar a las personas con discapacidad el libre acceso y las

comodidades para transitar libremente y con ello buscar el desarrollo pleno de sus actividades cotidianas.

Una de las garantías que tiene una persona que padece una discapacidad es la de utilizar cajones de estacionamiento exclusivo, sin embargo en la realidad, es de todos sabidos que los establecimientos comerciales generalmente asignan una cantidad mínima o bien la mínima que requieren las normas para este uso, y no obstante lo anterior, no tienen protección a los mismos, permitiendo que personas insensibles que no los necesitan hagan uso de ellos, sin que se les impida o sancione por dicha acción en la mayoría de los casos.

Sabemos también que en ocasiones los cuerpos policiacos competentes para infraccionar a las personas que faltan a los reglamentos, no son suficientes como para garantizar al cien por ciento este derecho, sin embargo es en estas circunstancias en que se propone que los Presidentes Municipales con sus Cabildos y los Directores de Transito de los cinco Ayuntamientos, diseñen mecanismos efectivos que garanticen a los discapacitados este derecho de usar cajones exclusivos asi como mantener libres las rampas que ellos utilizan.

Hemos visto como en algunos Estados de la Republica, los Ayuntamientos se coordinan con asociaciones civiles para establecer mecanismos de voluntarios que custodian los estacionamientos y las rampas, tal es el caso en Nuevo León del grupo “discapacitron”, del mismo modo pudiera establecerse una policía voluntaria o que reciba un apoyo derivado del pago de las propias multas por este concepto, algo similar al programa de la policía escolar que opera en el municipio de La Paz, por ejemplo, pero solo son unas ideas, ya que compete a la autoridad municipal el diseño y aplicación de las políticas y programas.

Esta iniciativa de acuerdo económico no tiene como objetivo el de invadir la esfera de competencia municipal antes detallada, si no que busca hacerles ver el reclamo social que dia a dia escuchamos los legisladores como representantes sociales, este documento busca

exhortar a las autoridades a hacer cumplir fehacientemente las normas en materia de discapacitados.

Y para ello exhortamos a las autoridades anteriormente citadas a realizar 2 acciones:

- Diseñar un plan estratégico eficiente de sanción y protección que garantice que se respeten los cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad, así como las rampas de acceso a las banquetas.
- Por último, abstenerse de hacer descuento a los infractores de esta falta administrativa por parte de los jueces calificadores, tal como se hace en el caso a la infracción derivada de uso de bebidas embriagantes a bordo de un vehículo automotor.

Todo lo anterior buscando, en principio garantizarles un derecho y una necesidad real y en segunda buscando generar una cultura de respeto hacia los que más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito su voto aprobatorio al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: Que este H. Congreso del Estado exhorte a los titulares de los cinco Ayuntamientos que comprenden la entidad, sus respectivos Cabildos, así como a los Directores de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a diseñar un plan estratégico eficiente de protección a los usuarios de los cajones de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad para garantizar su uso y sancionar a los infractores que hagan uso de los mismos sin tener derecho.

SEGUNDO: Que este H. Congreso del Estado exhorte a los titulares de los cinco Ayuntamientos que comprenden la entidad, sus respectivos Cabildos, así como a los Directores de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que instruyan a los jueces calificadores a abstenerse de ejecutar descuento alguno a los infractores de la falta administrativa por estacionarse indebidamente en rampas y en cajones exclusivos de personas con discapacidad.

ATENTAMENTE

**DIP. GIL CUEVA TABARDILLO
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**